

dependientes del Servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) La elaboración y tramitación de las disposiciones legales sobre materias propias de la Dirección General.

b) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de autorizaciones y concesiones en materia de transporte marítimo, así como la inspección, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas en la materia.

c) La redacción, tramitación e informe de los convenios que se celebren sobre materias competencia de la Dirección General, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Secretaría General.

d) Las funciones que la legislación de transportes atribuye a la Junta Arbitral de Transportes.

e) La gestión, seguimiento, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de autorizaciones y concesiones de dominio público portuario, así como los de sanción por infracciones administrativas en la materia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes contará con la Sección de Gestión Administrativa, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de puertos y asuntos generales.

3.- Asimismo, el Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes contará con el número de Técnicos y/o Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Disposición Adicional.**

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

#### **Disposición Derogatoria.**

Queda derogado el Decreto n.º 10/2004 de 23 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

#### **Disposición Final**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 6 de mayo de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### **3. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**5358 Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se seleccionan los centros públicos que contarán con un Auxiliar de Conversación para el curso 2005-2006.**

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 31 de enero de 2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 15 de febrero) se autorizó la convocatoria para Auxiliares de Conversación, durante el curso 2005-2006, en centros públicos del ámbito de gestión de esta Comunidad.

La base decimotercera de la Orden de convocatoria establecía que la Comisión Evaluadora elevaría propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Selección, en Acta de fecha 8 de abril de 2005, elevó al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la propuesta de selección de los centros públicos que podrían contar con un Auxiliar de conversación para el curso 2005-2006.

Tras su publicación, transcurrido el plazo de reclamaciones y estudiadas detenidamente las alegaciones presentadas, procede, a propuesta de la Comisión Evaluadora, confirmar la relación de centros seleccionados para la adjudicación de Auxiliares de Conversación para el curso 2005-2006.

En su virtud, esta Dirección General

#### **Resuelve**

**Primero.**- Publicar la relación definitiva de centros a los que se les asigna un Auxiliar de conversación para el curso 2005-2006 y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

**Segundo.-** Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la documentación prevista en la base decimocuarta de la Orden de convocatoria.

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López.**

**Anexo I**

**Centros a los que se les ha sido adjudicado por la comisión evaluadora un Auxiliar de Conversación para el curso 2005-2006**

IDIOMA: FRANCÉS	
CENTRO	LOCALIDAD
IES Miguel de Cervantes	Murcia
IES Ben Arabí	Cartagena
IES Mariano Baquero	Murcia
IES Alfonso X Murcia	Murcia
IES Príncipe de Asturias	Lorca
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Alfonso Escámez	Águilas
IES Vega del Tader	Molina
IES Felipe de Borbón	Ceutí
IES Juan Carlos I	Murcia
IES Valle de Leiva	Alhama
IES Alquerías	Alquerías
IES Juan de la Cierva	Totana
IES Los Albares	Cieza

  

IDIOMA : INGLÉS	
CENTRO	LOCALIDAD
IES El Bohío.	Cartagena
IES Vega del Argos.	Cehégín
IES Jiménez de la Espada.	Cartagena
IES Saavedra Fajardo.	Murcia
IES Las Salinas del Mar Menor.	La Manga
IES Monte Miravete.	Torreagüera
IES Ros Giner.	Lorca
IES La Flota.	Murcia
IES Ramón y Cajal.	Murcia
IES Francisco Salzillo.	Alcantarilla
EOI Lorca	Lorca
IES Infanta Elena.	Jumilla
EOI Murcia	Murcia
IES Juan Carlos I	Murcia

IDIOMA: ALEMÁN

CENTRO	LOCALIDAD
EOI Murcia	Murcia

**Centros excluidos con indicación de la causa**

FRANCÉS		
CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA
IES Sta. M. <sup>a</sup> de los Baños	Fortuna	Fuera de plazo y sin Registro de entrada
IES Ramón Arcas	Lorca	Fuera de plazo
IES Gerardo Pacheco	Molina	Fuera de Plazo
IES Castillo Puche	Yecla	Fuera de plazo

INGLÉS		
CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA
IES Alfonso Escámez.	Águilas	Fuera de plazo
IES Vicente Medina.	Archena	Fuera de plazo
IES de Beniaján.	Beniaján	Fuera de plazo
IES Emilio Pérez Piñero.	Calasparra	Fuera de plazo
EOI Caravaca	Caravaca	Fuera de plazo
EOI Cartagena	Cartagena	Fuera de plazo: Francés, alemán, inglés e italiano
IES Diego Tortosa.	Cieza	Fuera de plazo
IES Cañada de las Eras	Molina de Segura	Fuera de plazo
IES Vega del Táder.	Molina de Segura	Fuera de plazo
IES Ortega y Rubio.	Mula	Fuera de plazo
IES Floridablanca.	Murcia	Fuera de plazo
IES Ldo. Cascales.	Murcia	Fuera de plazo
IES Mar Menor.	San Javier	Fuera de plazo
IES Julián Andúgar.	Santomera	Fuera de plazo
IES Salvador Sandoval.	Torres de Cotillas	Fuera de plazo

ITALIANO		
CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA
EOI Cartagena	Cartagena	Fuera de plazo
IES Saavedra Fajardo.	Murcia	El MEC no ha ofertado a Murcia Auxiliar de Conversación de Italiano
EOI Murcia	Murcia	El MEC no ha ofertado a Murcia Auxiliar de Conversación de Italiano

## ALEMÁN

CENTRO	LOCALIDAD	CAUSA
EOI Cartagena	Cartagena	Fuera de plazo

## Consejería de Sanidad

## Servicio Murciano de Salud

**5362 Resolución de 25 de abril de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se fijan ciertos aspectos de las ayudas compensatorias reguladas en la Orden de 21 de febrero de 2005 de la Consejería de Sanidad.**

La Orden de 21 de febrero de 2005 de la Consejería de Sanidad (B.O.R.M. número 48, de 28 de febrero de 2005) ha determinado las ayudas compensatorias por desplazamientos y estancias derivadas de la asistencia sanitaria.

En su Disposición Final Primera se faculta al titular de esta Dirección Gerencia para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación y ejecución. Así, mediante Resolución de 22 de febrero de 2005 (B.O.R.M. número 48, de 28 de febrero de 2005) se determinaron los tratamientos prolongados que dan lugar a las ayudas compensatorias a los pacientes del Servicio Murciano de Salud por los gastos de desplazamiento originados por la asistencia sanitaria a centros, servicios y establecimientos sanitarios, cuando no es precisa la utilización de transporte sanitario.

Ahora, se hace preciso, para la plena efectividad de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 21 de febrero de 2005, la determinación de ciertos aspectos de estas ayudas compensatorias, tanto las que se conceden a pacientes y, en su caso, acompañantes que se desplacen a centros, establecimientos y servicios ubicados fuera de la Región de Murcia, como a los pacientes que están sometidos a los tratamientos prolongados determinados en la Resolución de 22 de febrero de 2005, en centros, establecimientos y servicios ubicados en la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de la habilitación específica contenida en la Disposición Final Primera de la Orden de 21 de febrero de 2005 de la Consejería de Sanidad

**Resuelvo****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Resolución la determinación de cuáles son los gastos susceptibles de abono, así como la justificación documental necesaria para solicitar las ayudas compensatorias a pacientes del Servicio Murciano de Salud, así como a sus

acompañantes, por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria, reguladas en la Orden de 21 de febrero de la Consejería de Sanidad, así como por desplazamientos de larga duración.

**Artículo 2. Gastos de viajes.**

1. Las cantidades invertidas en desplazamientos, ya sea a centros, servicios y establecimientos ubicados fuera o en la Región de Murcia, siempre que el titular del derecho no haya utilizado vehículo particular, se justificarán, en todo caso, con billetes o pasajes originales; y si éstos se hubieran extraviado, deberán acompañar certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo o marítimo en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje. En el caso de haber utilizado el servicio público de auto taxi, se justificará con factura que deberá reunir todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

2. Tratándose de desplazamiento en ferrocarril, se abonará siempre la tarifa turista, aunque el interesado presente billete de clase preferente.

3. En el supuesto de que el interesado opte por el empleo de vehículo particular, en ningún caso se entenderá incluido dentro del concepto de gastos por desplazamiento, los gastos por uso del garaje en los hoteles de residencia o de aparcamientos públicos, ni los gastos de peaje en autopistas o autovías ni los gastos de transporte del automóvil en barco. Tampoco se abonarán ayudas por desplazamiento desde el domicilio del paciente al lugar donde comience el desplazamiento en autobús, ferrocarril, barco o avión.

4. No se abonará ayudas por desplazamiento a los acompañantes que se desplacen en la misma ambulancia que transporte al paciente.

**Artículo 3. Gastos de alojamiento.**

1. Los gastos ocasionados por el alojamiento de pacientes, y en su caso, acompañantes, que hayan sido autorizados a recibir asistencia sanitaria en centros, servicios y establecimientos ubicados fuera de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Sanidad de 21 de febrero de 2005, se justificarán con la factura original acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberán contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa, las fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, la relación de los servicios prestados con sus respectivos importes así como la especificación reglamentaria del Impuesto sobre el valor añadido; en todo caso deberán reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de su justificación.

2. Solamente se abonará la ayuda por alojamiento correspondiente al día anterior al de hospitalización o consulta.